

**9ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1360/1385/12/2024**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro. La presente sesión de Junta Directiva se realiza de forma virtual, por medio de video conferencia, con el objeto de aprovechar los beneficios de las tecnologías de información y comunicación, en el marco de la Ley de Regulación del Teletrabajo, creada por el Decreto Legislativo número 600, de fecha 20 de marzo del año 2020, publicada en el Diario Oficial número 123, Tomo 427, de fecha 16 de junio de ese mismo año, la cual en el Art. 14 establece que cada institución pública debe organizar y adoptar las medidas que estimen necesarias para el desarrollo de esa modalidad de trabajo. Se cuenta con la asistencia de los siguientes miembros de Junta Directiva: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1359/1384/11/2024 del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Oficial SGA	1. Aprobación de la Política Antisoborno De FONAVIPO	Oficiosa
Unidad de Compras Públicas	2. Solicitud De Adjudicación Parcial De La Licitación Competitiva Lc-02/2025-Fona "Contratación De Servicios De Seguridad, Vigilancia Y Monitoreo De Alarma Para Las Instalaciones De FONAVIPO Y Servicios De Seguridad Y Vigilancia Para Los Proyectos Habitacionales	Oficiosa
Unidad de Contribuciones y Gestión Social	3. Solicitud De Autorización A Junta Directiva De Refuerzo Presupuestario Para La Ejecución De Los Saldos Remanentes De Años Anteriores Correspondiente A La Nota No. 2 Del "Convenio Marco Institucional Para El Tratamiento De Comunidades En Alto Riesgo	Oficiosa
Unidad de Contribuciones y Gestión Social	4. Solicitud De Autorización Para Otorgar Contribución Complementaria O De Ajuste Con Fondos Del "Convenio De Transferencia De Fondos Entre El Ministerio De Vivienda (MIVI) Y El Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO)" Para Financiar Programas De Apoyo A Familias Que Se Encuentran En Condiciones De Vulnerabilidad Para Proveer Mejores Condiciones De Vivienda A Través De Un Aporte Con Y Sin Cargo De Retribución" A Dos Familias Beneficiadas Con Fondos De La Nota #4, Del Convenio Marco Institucional Para El Tratamiento De Comunidades En Alto Riesgo	Oficiosa

### [ACUERDO No. 9776/1360 APROBACIÓN DE LA POLITICA ANTISOBORNO DE FONAVIPO](#)

La Administración a través de la Oficialía de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, presenta a Junta Directiva, la propuesta de Política Antisoborno de FONAVIPO.

#### **I. OBJETIVO**

Presentar la propuesta de la Política Antisoborno de FONAVIPO para la aprobación de Junta Directiva.

#### **II. ANTECEDENTES**

Dando seguimiento a la Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno de FONAVIPO, resulta necesaria la creación y aprobación de una Política Antisoborno de conformidad a los requisitos que establece la Norma ISO 37001-2016.

#### **III. MARCO NORMATIVO**

##### **1. Norma ISO 37001.**

##### **5 Liderazgo**

## **5.1 Liderazgo y compromiso**

### **5.1.1 Órgano de gobierno**

Cuando la organización cuente con un órgano de gobierno, dicho órgano debe demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno a través de:

a) aprobar la política antisoborno de la organización;

## **2. Manual de Organización y Funciones.**

### **Funciones de la Unidad Oficialía de Cumplimiento del SGA.**

8. Implementar un Sistema de Gestión Antisoborno bajo el estándar de la norma internacional ISO 37001 y dar seguimiento a su certificación.
9. Diseñar y establecer políticas, procedimientos y controles internos antisoborno, así como la actualización o modificación de estos.

## **IV. DESARROLLO**

Continuando con la Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno es necesario contar un marco de referencia para prevenir, detectar y responder de manera oportuna a actos relacionados con soborno, de conformidad a los requisitos establecidos en el apartado 5.2 de la Norma ISO 37001, se ha creado la Política Antisoborno, que contiene los siguientes apartados:

### **INTRODUCCION**

1. ALCALCE
2. OBJETIVO
3. RESPONSABILIDADES
  - 3.1 JUNTA DIRECTIVA
  - 3.2 DIRECCION EJECUTIVA
  - 3.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO
  - 3.4 JEFES
  - 3.5 EMPLEADOS
  - 3.6 PROVEEDORES, SOCIOS DEL NEGOCIO Y SOCIOS COMERCIALES
4. FUNCION DE CUMPLIMIENTO
5. ENUNCIADO DE POLITICA ANTISOBORNO
6. CANALES DE DENUNCIA
7. COMUNICACIÓN
8. REVISION Y ACTUALIZACION
9. VIGENCIA

Se adjunta el documento que contiene la Política Antisoborno.

## **V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

La Administración a través de la Oficialía de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, recomienda a Junta Directiva:

Aprobar la Política Antisoborno de FONAVIPO, en los términos presentados por la Administración.

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto por la Unidad Oficialía de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, **ACUERDA:**

**Aprobar la Política Antisoborno de FONAVIPO, en los términos presentados por la Administración.**

**ACUERDO No. 9777/1360 SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN PARCIAL DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA LC-02/2025-FONA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA PARA LAS INSTALACIONES DE FONAVIPO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS PROYECTOS HABITACIONALES"**

La administración a través de la Unidad de Compras Públicas presentó a Junta Directiva, Solicitud de adjudicación parcial de la Licitación Competitiva LC-02/2025-FONA **"Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarma para las instalaciones de FONAVIPO y servicios de seguridad y vigilancia para los proyectos habitacionales"**.

**I. OBJETIVO**

Contratar los servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarma para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

**II. ANTECEDENTES**

En sesión de Junta Directiva de fecha 22 de octubre de 2024, mediante Acuerdo No. 9746/1355, se autorizó el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva LC-02/2025-FONA **"Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo de alarma para las instalaciones de FONAVIPO y servicios de seguridad y vigilancia para los proyectos habitacionales"**, que contiene los criterios y metodología de evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica.

Que el día 19 de noviembre de 2024, se procedió a la recepción y apertura de las ofertas siguientes:

Las ofertas fueron presentadas en las siguientes condiciones:

- **GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V. y SEGURIDAD PRIVADA SALVADORENA, S.A. DE C.V.**, solo ofertaron Seguridad y vigilancia
- **MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y WAR HORSE, S.A. DE C.V.** ofertaron Seguridad, vigilancia y Monitoreo de alarma

Que La disponibilidad presupuestaria autorizada para este proceso es de US\$120,000.00 para seguridad y vigilancia y \$1,200.00 para el monitoreo de alarma, distribuido de la siguiente manera:

### **III. MARCO NORMATIVO**

Ley de Compras Públicas: Artículo 18 Capítulo IV, Autoridad Competente Para Adjudicaciones Y Otros.

“La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos ...”

### **IV. DESARROLLO**

#### **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se verificó en el Sistema de COMPRASAL, que los oferentes no se encuentren inhabilitados o incapacitados para ofertar y contratar; así mismo, fue verificada en cada uno de los sistemas previsionales, Seguridad social y del Ministerio de Hacienda, todas las solvencias presentadas por los oferentes. Se verificaron en la Lista de Cautela y Personas Expuestas Políticamente de FONAVIPO y además se enviaron a verificación en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros y Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas verificadas por la Oficialía de cumplimiento.

Que el Panel de Evaluación de Ofertas aplicando la Metodología y Criterios de Evaluación determinados en los Documentos de solicitud de oferta, que establece que para este proceso se aplicará la evaluación de etapa sucesiva no acumulativa de los factores y ponderaciones corresponden al siguiente detalle:

- Etapa I: Evaluación legal: con criterio CUMPLE / NO CUMPLE
- Etapa II: Evaluación financiera: con ponderación asignada del 20%
- Etapa III: Evaluación técnica y económica: con ponderación asignadas del 60% en el aspecto técnico y 20% sobre la oferta económica.
- Etapa IV: Evaluación sobre la razonabilidad de precios: evaluado bajo el criterio de razonabilidad, en el cual el evaluador ha utilizado el método de estimados independientes o presupuestos estimados.

Por lo que se procedió a la verificación de las propuestas presentadas por los oferentes, determinando lo siguiente:

#### **A. VERIFICACIÓN LEGAL:**

**GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.; MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V y WAR HORSE, S.A. DE C.V**, Después de realizar el análisis y evaluación de la etapa legal y se determinó que cumplen con todos los parámetros requeridos. Por tanto son **elegibles para continuar en la etapa de evaluación financiera.**

No así **SEGURIDAD PRIVADA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** a quien se le solicitó Solvencias de AFP CRECER, CONFIA, Solvencia UPISSS, Tributaria y Municipal. No se recibió respuesta a la petición por lo que de acuerdo con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta se considera **NO ELEGIBLE para continuar con la etapa siguiente de evaluación.**

## **B. EVALUACION FINANCIERA**

Se continuó con las evaluaciones de **GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.; MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V. y WAR HORSE, S.A. DE C.V.**, quienes en esta etapa cumplieron con la condición estricta del cumplimiento de al menos 2 de los 3 índices calculados, obteniendo todos los 20 puntos asignados a esta evaluación. **Por lo que son elegibles para continuar con la evaluación técnica.**

## **C. EVALUACION TECNICA**

**GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.:** En la Experiencia General obtuvo 25 puntos; en la experiencia específica, obtuvo 50 puntos; en la experiencia del personal propuesto obtuvo los 25 puntos, con lo cual el puntaje total es de 100 puntos, por lo que el puntaje ponderado asignado corresponde al 60% superando el mínimo establecido de 45 puntos para esta etapa.

**En los Factores de estricto cumplimiento del personal propuesto se tienen por cumplidos debido a que presenta carta compromiso que establece que en caso de ser adjudicado presentará las hojas de vida del personal designado dentro de los primeros 30 días de vigencia del contrato. Por lo que es elegible para continuar en la siguiente etapa.**

**MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.:** En la Experiencia General obtuvo 25 puntos; en la experiencia específica, obtuvo 50 puntos; en la experiencia del personal propuesto obtuvo los 25 puntos, con lo cual el puntaje total es de 100 puntos, por lo que el puntaje ponderado asignado corresponde al 60% superando el mínimo establecido de 45 puntos para esta etapa.

**En los Factores de estricto cumplimiento del personal propuesto se tienen por cumplidos debido a que presenta carta compromiso que establece que en caso de ser adjudicado presentará las hojas de vida del personal designado dentro de los primeros 30 días de vigencia del contrato. Por lo que es elegible para continuar en la siguiente etapa.**

Además, el PEO verificó los factores de estricto cumplimiento para el Servicio de Monitoreo de Alarma, estableciendo que **Si cumple con todo lo solicitado. Por lo tanto, es elegible para continuar en la siguiente etapa.**

**WAR HORSE, S.A. DE C.V.:** En la Experiencia General y específica **no presentó** respaldos comprobables como copias de contratos, Actas de recepción o constancias de los servicios prestados, por lo que obtuvo 0 puntos; en la experiencia del personal propuesto obtuvo los 25 puntos, obteniendo un puntaje total de 25 y un puntaje ponderado de 15 puntos, por lo que no alcanza el puntaje mínimo de 45 puntos para esta etapa.

En los Factores de estricto cumplimiento, No presenta solvencia emitida por la PNC y no presenta los formularios F17 y F18 que son de estricto cumplimiento. En los documentos de solicitud se estipula que la no presentación de alguno de ellos ocasionará la descalificación

de la oferta, por lo que se considera **NO ELEGIBLE para continuar con la etapa siguiente de evaluación.**

También el PEO, revisó el cumplimiento para el servicio de Monitoreo de alarma ofertado, verificándose que NO presentó el detalle de los factores de estricto cumplimiento, por lo que se considera **NO ELEGIBLE para continuar con la etapa siguiente de evaluación.**

#### D. EVALUACION ECONÓMICA

Se realizó la evaluación de los precios ofertados por cada uno de los oferentes que se consideraron elegibles para llegar hasta esta etapa, obteniendo la siguiente comparación:

<u>SERVICIO REQUERIDO</u>	GRUPO ROMERO ORTIZ				MAXIMA ALERTA			
	OFERTAUNITARIA			TOTAL OFERTA	OFERTAUNITARIA			TOTAL OFERTA
	TURNOS 12 HORAS	TURNOS 24 HORAS	MONITOREO DE ALARMA	SEGURIDAD MESES OFERTADOS	TURNOS 12 HORAS	TURNOS 24 HORAS	MONITOREO DE ALARMA	SEGURIDAD MESES OFERTADOS
	\$ 678.00	\$ 1,356.00	0	12	\$ 706.25	\$ 1,412.50	\$ 402.60	12
Seguridad y vigilancia para el edificio Administrativo	3	2		\$ 56,952.00	3	2		\$ 59,325.00
Monitoreo de Alarma			1	\$ -			1	\$ 402.60
Seguridad y vigilancia proyecto Los Manantiales		2		\$ 32,544.00		2		\$ 33,900.00
Seguridad y vigilancia Atlacatl		1		\$ 16,272.00		1		\$ 16,950.00
	TOTAL OFERTADO			\$105,768.00	TOTAL OFERTADO			\$ 110,577.60

**GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V.**, De la tabla de datos se evidencia que la oferta presentada por Grupo Romero Ortiz es considerablemente más baja y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, por lo cual le fueron otorgados todos los puntos posibles en esta etapa. Por lo cual se considera **ELEGIBLE.**

#### **MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.:**

Al evaluar la oferta presentada por Máxima Alerta, no obstante que el oferente presenta cotización también por el monitoreo de alarma, la oferta presentada es más elevada, sin embargo, se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, en tal razón en la etapa económica, le fueron asignados 19.13 puntos en relación a la evaluación económica por el monto total ofertado; por lo que se considera **ELEGIBLE.**

En virtud de lo anterior, el PEO considera que la oferta presentada por GRUPO ROMERO ORTIZ S.A. DE C.V., es la más ventajosa para la institución en lo relacionado al servicio de seguridad y vigilancia, por ser la de menor costo, permitiendo a FONAVIPO optimizar los recursos y generar un ahorro del 11.86% de la disponibilidad que corresponde a \$14,232.00 dólares, y en el caso del monitoreo de alarma, con la oferta presentada por MAXIMA ALERTA S.A. DE C.V., se produciría un ahorro de \$797.40 dólares respecto de la disponibilidad presupuestaria.

A continuación, se presenta el cuadro de referencia de economías presupuestarias según la recomendación del PEO:

En este apartado se comparte el detalle consolidado de la evaluación.

Según el Documento de Solicitud de Ofertas, la adjudicación podrá ser total o parcial y estará a cargo de la Junta Directiva de FONAVIPO tomando en consideración la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas; será conforme a la Ley de Compras Públicas, los Lineamientos emitidos por la DINAC, el principio de racionalidad el gasto público y considerando la oferta más favorable para la institución.

A continuación, el detalle de recomendación de adjudicación:

Como segunda opción a la empresa **MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de Ciento diez mil quinientos setenta y siete 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 110,577.60), para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

La siguiente recomendación de adjudicación se realiza después de verificar que ambos oferentes cumplen con los aspectos legales, financieros, técnicos y cuyas ofertas se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria, no son parte de las Lista de Cautela y Personas Expuestas Políticamente de FONAVIPO ni de la lista Oficina de Control de Activos Extranjeros y Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas verificadas por la Oficialía de cumplimiento.

Se recomienda la adjudicación parcial atendiendo a la individualización por el tipo de servicio ofertado y a lo determinado en la evaluación realizada por el Panel de Evaluación de Ofertas.

#### **V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

El Panel de Evaluación de Ofertas, después de revisar y realizar el análisis y evaluación correspondiente, a través de la Unidad de Compras Públicas **RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:**

**ADJUDICAR** en forma parcial, atendiendo a la individualización por el tipo de servicio ofertado y a lo determinado en la evaluación realizada por el Panel de Evaluación de Ofertas, la Licitación Competitiva **LC-02/2025-FONA" Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y Monitoreo de alarma para las instalaciones de FONAVIPO y Seguridad y vigilancia para proyectos habitacionales"**, recomendando:

1. A **GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V.**, los servicios de Seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y Proyectos

Habitacionales por un monto total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América **(US\$105,768.00)**, para el plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. A **MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.**, el **Servicio de Monitoreo de alarma de Edificio FONAVIPO**, por un monto de CUATROCIENTOS DOS 60/100 dólares de los Estados Unidos de América **(US\$402.60)** para el plazo de 12 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
3. Ratificar el punto en la presente sesión debido a que de conformidad al artículo 116 de la Ley de Compras Públicas las notificaciones deberán realizarse en el segundo día hábil después de emitido el acto administrativo y a más tardar hasta el cuarto día hábil, y surtirán efecto a partir del día siguiente hábil de haberse notificado.

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por el Panel de Evaluación de Ofertas a través de la Unidad de Compras Públicas, **ACUERDA:**

**ADJUDICAR en forma parcial atendiendo a la individualización por el tipo de servicio ofertado y a lo determinado en la evaluación realizada por el Panel de Evaluación de Ofertas, la Licitación Competitiva LC-02/2025-FONA" Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y Monitoreo de alarma para las instalaciones de FONAVIPO y Seguridad y vigilancia para proyectos habitacionales", :**

1. A **GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V.**, los servicios de Seguridad y vigilancia para las instalaciones de FONAVIPO y Proyectos Habitacionales por un monto total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América **(US\$105,768.00)**, para el plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. A **MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.**, el **Servicio de Monitoreo de alarma de Edificio FONAVIPO**, por un monto de CUATROCIENTOS DOS 60/100 dólares de los Estados Unidos de América **(US\$402.60)** para el plazo de 12 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
3. Ratificar el punto en la presente sesión debido a que de conformidad al artículo 116 de la Ley de Compras Públicas las notificaciones deberán realizarse en el segundo día hábil después de emitido el acto administrativo y a más tardar hasta el cuarto día hábil, y surtirán efecto a partir del día siguiente hábil de haberse notificado.

**ACUERDO No. 9778/1360 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A JUNTA DIRECTIVA DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SALDOS REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES CORRESPONDIENTE A LA NOTA No. 2 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva,

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SALDOS REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES CORRESPONDIENTE A LA NOTA No. 2 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO".**

**I. ANTECEDENTES**

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) El 30 y 31 de mayo de 2020, El Salvador fue afectado por la ocurrencia de la Tormenta Tropical Amanda y el 6 de junio de 2020 por la Tormenta Tropical Cristóbal, las que dejaron la pérdida de vidas humanas y destrucción de viviendas en varios sitios del país.
- c) El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por medio de ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, que contiene el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; estableció las funciones que corresponden a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo.
- d) Que la mencionada Dirección, evalúa periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y la posible secuencia de efectos en la infraestructura pública competencia del Ministerio, identifica y elabora mapas de vulnerabilidad y de riesgo; participando como enlace interinstitucional en temas relacionados con el cambio climático y la gestión preventiva del riesgo.
- e) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- f) En atención a las comunidades afectadas y como una prioridad para la Administración Pública, es que se ha realizado articulación de trabajo interinstitucional para garantizar la optimización de los recursos en general con las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Vivienda como encargado de ejecutar acciones de rectoría en los temas relativos a la vivienda y desarrollo urbano; además el numeral 7 del Artículo 45-D, del citado Reglamento, confiere a dicha cartera de Estado la competencia de planificar y coordinar el desarrollo local de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores

públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.

- g) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el “**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**”, suscrito por las tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, donde se describen las generalidades del convenio.
- h) En la misma fecha, se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones, la **NOTA 1 CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se establecen las particularidades de la ejecución del **Primer proyecto denominado: “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I.”**; para el cual los fondos transferidos para su ejecución corresponden a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**.
- i) El Sr. Ministro de Obras Públicas y Transporte según nota Ref. DMOP-COEMOPT 0222/12/03/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, envió al Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial el Plan de Reasentamiento de familias en riesgo, Departamento de San Salvador, **Etapa 2** indicando que se han identificado 155 familias distribuidas en las comunidades: El Bambular, El Bambú 2 y Brisas de Candelaria del Municipio de San Salvador; Las Flores y La Bendición del Municipio de Santa Tecla; Altamira y Atonal del Municipio de Soyapango, Moreno y La Ermita del Municipio de Apopa y Lotificación El Carmen de San Marcos; este plan es por un monto de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,042,400.00)**, que serán utilizados para dar una solución habitacional a las familias. De acuerdo al Plan estructurado, la inversión estimada se ha dividido en dos partes:
1. Reasentamiento en solución habitacional, incluye gastos de escrituración, trámites de ley, conexión de agua potable y conexión eléctrica, por un monto total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)**
  2. Y la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,400.00), para alquiler por 6 meses para las familias albergadas en escuelas. Este monto será administrado por el Ministerio de Gobernación.
- j) Que la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en Acta Número Cuatro, de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, acordó avalar el proyecto de prevención presentado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte denominado “**PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2**”, por un monto de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,042,400.00)**, para financiar la implementación de conformidad al contenido del proyecto presentado.

- k) La Nota 2 que se suscribió en fecha 21 de abril de 2021, hace referencia a la carta Ref.: MV-UHAH-067/11-03-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, a través de la cual el Ing. José David Cañas, en su calidad de Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico, Ad-Honorem del Ministerio de Vivienda, traslada el Informe de Reasentamiento de Familias en Riesgo al ingeniero Miguel Ángel Martínez, Coordinador de la Comisión Técnica Sectorial de Infraestructura y Servicios Básicos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; el cual constituirá Anexo de la Nota 2 del Convenio Marco.
- l) Se ha recibido nota por parte del Ministerio de Vivienda, Referencia No. MV/UHAH/091-20-04-2021, de fecha 20 de abril de 2021, suscrita por el Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem del Ministerio de Vivienda, donde se remiten:
- a. Acta No. 4 de Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres**
- b. Proyecto Plan de Reasentamiento de familias en riesgo, Departamento de San Salvador, Etapa 2**
- m) Que en Acuerdo No. 8757/1196 de la Sesión de Junta Directiva No. 1196/1221/04/2021 del 21 de abril de 2021, se aprobó la autorización de la suscripción de la Nota 2.
- n) Que el monto para ser ejecutado bajo el marco de la Nota 2 y destinado para el reasentamiento en solución habitacional por el monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)**, fue recibido en seis desembolsos, finalizando el último el 03 de noviembre de 2021.
- o) La Unidad de Contribuciones y Gestión Social, luego de revisar y haber realizado la conciliación de los controles de dicha Unidad, considerando la información compartida por la Unidad Financiera Institucional, han identificado un remanente de años anteriores, por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283,878.69)**.
- p) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 15 de noviembre de 2023, se emitió el Acuerdo No 9505/1316 **“PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL OPERATIVO Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE FONAVIPO Y FEC EJERCICIO FINANCIERO 2024”**, donde acordó, entre otros puntos “Aprobar el Plan Anual de Inversiones de FONAVIPO y FEC correspondientes al año 2024”, que incluye los proyectos, montos y fuentes de financiamiento.

## II. DESARROLLO

Al cierre del año 2023, se han ejecutado los fondos recibidos según el siguiente detalle:

FONDOS RECIBIDOS	FONDOS EJECUTADOS	REMANENTE
\$3,875,000.00	\$3,541,121.31	\$333,878.69

Con base a este remanente para el Presupuesto 2024, se programó la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)** para contar con los recursos necesarios para

la ejecución de la **NOTA No. 2**, destinado al Proyecto denominado **“REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”**.

De acuerdo a información revisada por las unidades involucradas, se identificó que el saldo pendiente de incorporar al Presupuesto 2024 asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283,878.69)**, los cuales se requieren incorporar para completar la entrega de contribuciones a las familias beneficiarias del Proyecto denominado “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”, en el marco del Convenio Marco Institucional para el tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo.

Con base a lo anterior, se hace necesario realizar un refuerzo presupuestario para complementar los fondos programados en el presente ejercicio, por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283,878.69)**; según detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 283,878.69
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 283.878.69</b>

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 283,878.69
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 283,878.69</b>

### III. MARCO NORMATIVO:

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:  
Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos

Art. 14 Son atribuciones de la Junta Directiva: Literal b: Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución.

Art. 36 Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado “El Programa”, el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por:  
Literal e: Las donaciones en dinero o especie y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros;

Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos

de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rijan su ejecución.

Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo.

Nota No. 2 al Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo.

#### IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar el refuerzo presupuestario de ingresos y egresos, para la ejecución de los saldos remanentes de años anteriores, correspondiente a la Nota No. 2 del Convenio Marco Institucional para el tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo, destinados al Proyecto denominado **“REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”**, bajo el concepto de entrega de contribuciones con fondos externos, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283,878.69)**, según detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 283,878.69
TOTAL INGRESOS		\$ 283,878.69

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 283,878.69
TOTAL EGRESOS		\$ 283,878.69

2. Ratificar el punto 1 en la presente Sesión de Junta Directiva.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA**:

1. Autorizar el refuerzo presupuestario de ingresos y egresos, para la ejecución de los saldos remanentes de años anteriores, correspondiente a la Nota No. 2 del Convenio Marco Institucional para el tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo, destinados al Proyecto denominado **“REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”**, bajo el concepto de entrega de contribuciones con fondos externos, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283,878.69)**, según detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 283,878.69
TOTAL INGRESOS		\$ 283,878.69

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 283,878.69
TOTAL EGRESOS		\$ 283,878.69

2. Ratificar el punto 1 en la presente Sesión de Junta Directiva.

**ACUERDO No. 9779/1360 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE CON FONDOS DEL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO)” PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVES DE UN APOORTE CON Y SIN CARGO DE RETRIBUCION“ A DOS FAMILIAS BENEFICIADAS CON FONDOS DE LA NOTA #4, DEL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, presenta a Junta Directiva, **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE CON FONDOS DEL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO)” PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVES DE UN APOORTE CON Y SIN CARGO DE RETRIBUCION“ A DOS FAMILIAS BENEFICIADAS CON FONDOS DE LA NOTA #4, DEL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO.**

**I. ANTECEDENTES**

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- c) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el “**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**”, suscrito por tres instituciones: Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOP) y el Fondo

Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), donde se describen las generalidades del convenio.

- d) Tomando como base la nota referencia DMV/DO/960-/09/12/2022, a través de la cual el Ministerio de Vivienda expone al Ministerio de Obras Públicas y Transporte la necesidad de la ejecución del proyecto denominado PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO A DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con el cual se busca el reasentamiento de 419 familias para el que se ha asignado el monto de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,600,700.00)**, cantidad que incluye una contribución por familia por **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,330.00)**, totalizando en las 419 contribuciones proyectadas, la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,194,270.00)** más la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$406,430.00)**, en concepto de administración que incluye gastos de personal, papelería, transporte, materiales y equipos, atención a familias a beneficiar, entre otros.

## II. DESARROLLO

- a) Que a través de la Nota 4 del Convenio para el tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo, se beneficiaron a dos familias con la contribución máxima de US\$24,330.00 cada una, las cuales eligieron construir su solución habitacional en el **Proyecto Habitacional Los Cocodrilos**, municipio y departamento de San Salvador; no obstante, la contribución entregada no ha sido suficiente para brindarle una solución integral, por lo que nos vemos en la necesidad de otorgarle una segunda contribución para completar el valor total de la construcción y el valor del lote.
- b) Se ha estimado que se requiere una contribución complementaria por un monto de US\$1,860.57 para cada familia, a fin de cubrir el costo a pagar al profesional responsable para la construcción de cada una de las viviendas y el valor del lote.

A continuación, el detalle de las dos familias beneficiadas, con los valores del lote y el complemento para construcción que se necesita como Contribución de Ajuste.

Nº	NOMBRE DE BENEFICIARIOS	CONTRIBUCION PARA CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS	MONTO CONTRIBUCION PARA CONSTRUCCION	MONTO COMPLEMENTARIO PARA CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PROGRAMA DE VULNERABILIDAD	CONTRIBUCION COMPLEMENTARIA PARA PAGO DE LOTE PROGRAMA DE VULNERABILIDAD	TOTAL CONTRIBUCION COMPLEMENTARIA- PROG. VULNERABILIDAD (COM. CONST.+ VALOR LOTE)
1		\$ 24,690.57	\$ 24,330.00	\$ 360.57	\$ 1,500.00	\$ 1,860.57
2		\$ 24,690.57	\$ 24,330.00	\$ 360.57	\$ 1,500.00	\$ 1,860.57
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 3,721.14</b>

- c) Se consultó a la Unidad Financiera Institucional la disponibilidad presupuestaria de los fondos del **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVES DE UN APOORTE CON O SIN**

**CARGO DE RETRIBUCION"**, indicando que a la fecha se cuenta con la disponibilidad de US\$1,065,122.34 por lo que, se considera factible otorgar una contribución complementaria a cada familia beneficiada por US\$1,860.57, haciendo un monto total de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$3,721.14)**, con dicho convenio y bajo el **programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional** y teniendo el visto bueno del Ministerio de Vivienda, bajo los criterios de inclusión en el literal c) que menciona:

***"Podrán ser beneficiados aquellos casos que recibieron contribución, pero no les fue suficiente para poder ser propietarios de una vivienda digna y segura, siempre que se compruebe que la contribución recibida con anterioridad fue utilizada para una solución habitacional."***

### **III. MARCO NORMATIVO:**

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

- Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos
- Art. 36 Créase el Programa de Contribuciones, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por: Literal e: Las donaciones en dinero o especie y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros;
- Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.
- Normas del Programa de Contribuciones, apartado 4 Definiciones, 4.5 Contribución complementaria o de ajuste: Es el valor adicional otorgado a familias beneficiadas con una contribución, con el objetivo de complementar su solución habitacional, de acuerdo a necesidades y previa autorización de Junta Directiva.
- CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO.
- NOTA 4 "PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO A DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y DOTACION DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL".
- PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL.

#### **IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la entrega de contribución complementaria o de ajuste por US\$1,860.57 a dos familias beneficiadas, haciendo un monto total de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$3,721.14)**, para completar la construcción de sus soluciones habitacionales y el pago de lote.
2. Ratificar el punto 1 en la presente sesión de Junta Directiva.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la entrega de contribución complementaria o de ajuste por US\$1,860.57 a dos familias beneficiadas, haciendo un monto total de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$3,721.14), para completar la construcción de sus soluciones habitacionales y el pago de lote.**
2. Ratificar el punto 1 en la presente sesión de Junta Directiva.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1360/1385/12/2024 del tres de diciembre de dos mil veinticuatro a las nueve horas con diez minutos.

---

**Lic. Michelle Sol**  
**Presidenta de Junta Directiva**

---

**Lic. Anna María Copien de Valenzuela**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte del Sector Vivienda**

---

**Lic. Iris de los Ángeles**  
**López de Asunción**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte de COMURES**

---

**Lic. Karen Juanita Santos de López**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte del Ministerio de Hacienda**

---

**Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros**  
**Henríquez, Director Propietario,**  
**designado por parte del**  
**Banco Central de Reserva**

---

**Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director**  
**Propietario, designado por parte de la**  
**Superintendencia del Sistema Financiero**

---

**Lic. Nelson Cárcamo**  
**Director Propietario designado por**  
**parte de Ministerio de Relaciones**  
**Exteriores**

---

**Ing. José Ernesto Muñoz Carranza**  
**Secretario de Junta Directiva**